

319

ADENDA AL ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FACULTAD DE VETERINARIA Y LA COOPERATIVA AGRARIA COLAVECO

Entre **POR UNA PARTE:** la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (en adelante FVET - UdelaR), con domicilio en Ruta 8 Km.18, Montevideo, representada por su Rector, Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, y el Decano de Facultad de Veterinaria, Dr. José Miguel Piaggio Mazzara, quien suscribe el presente por delegación de firma según resolución del Rector 485/ 2020 de fecha 01/06/2020;

Y **POR OTRA PARTE:** la Cooperativa Agraria COLAVECO (en adelante COLAVECO), con domicilio en Catalina Hugo esquina Brasil, Parque El Retiro, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, representada por su Presidenta Ivanna Castellanos Echevarria, quien delega la firma en el Sr. Mauricio Calvo Frachelle.

CONSIDERANDO

I) La fuerte tradición de colaboración entre ambas instituciones, concretada en el Convenio de Cooperación firmado el 21 de abril de 2014, y el Acuerdo complementario al que refiere esta Adenda firmado el 22 de abril de 2014, en cuyo marco FVET y COLAVECO han trabajado conjuntamente desde su firma.

II) La puesta en funcionamiento por parte de FVET de un Laboratorio de nutrición animal que permite la prestación de Servicios a terceros, así como la realización de varios de los análisis que se realizaban en las instalaciones de COLAVECO.

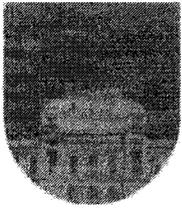
III) La voluntad e interés expreso de ambas partes de seguir cooperando bajo los principios de confianza y transparencia.

Conviene la MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA, del Acuerdo de referencia, según lo expuesto a continuación, Y MANTENIENDO LAS RESTANTES SU VIGENCIA.

Primero – OBJETIVO: Colaborar en la prestación de Servicio de Nutrición animal a terceros.

Segundo – ACTIVIDADES PREVISTAS: Las partes podrán enviarse y recibir muestras de alimentos de acuerdo a los protocolos pre-establecidos para la realización de los siguientes análisis: Materia Seca, Materia Orgánica/Cenizas, Proteína Bruta (o Cruda), Fibra Cruda, Fibra Neutra y Ácido Detergente, Nitrógeno insoluble en Detergente Neutra y Ácido, Extracto Etéreo, Cálculo del contenido energético.

El listado analítico podrá ampliarse de acuerdo a las posibilidades de cada una de las partes.



Cuarto – APORTES: Cada parte podrá facilitar en forma recíproca la infraestructura, equipamiento y material requerido para la prestación del servicio solicitado, en los términos y condiciones que se especifiquen en los protocolos pre establecidos.

El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

En prueba de conformidad con lo convenido se firma por duplicado la presente ADENDA al Acuerdo de Cooperación.

José Piaggio Mazzara
Decano FVET – Udelar

Mauricio Calvo
Gerente COLAVECO